

ACTA Nº 22/01 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022

Asistentes:

Presidenta: Dña. Marisancho Menjón Ruiz

Vocales:

D. Luis Valero Franco Gay
D. José Miguel Pesqué Lecina
D. Javier Sauras Viñuales
D. José Miguel Malo Betoré
D. Alfredo Gavín Arnal
Dña. Alicia Banzo Castro
D. José Miguel Sanz Lahoz
D. Antonio Alagón Castán
D. Lorenzo Ciprés Auserón
Dña. María Lourdes Montes Ramírez
D. Manuel Aranda Calleja
Dña. M^a José Arbués Gracia
D. Juan Carlos García Pimienta
Dña. Amparo Roig Guijarro
Dña. Icíar Alcalá Prats
D. José María Nasarre López

Por videoconferencia, se reúne en 1^a convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, regulada por el Decreto 300/2002 de 17 de septiembre y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, para conocer, despachar e informar los asuntos incluidos en el Orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Secretaria:

Dña. María Luz Bautista de la Fuente

Antes de pasar a analizar los expedientes incluidos en el orden del día, la Secretaria de la Comisión informa que la representante del Ayuntamiento, Dña. Alicia Banzo Castro, solicita la retirada del Expediente nº 22/010, "Declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, para el Torreón de Levante del antiguo seminario conciliar de Huesca", dado que la Comisión debe conocer la propuesta de la Ponencia Técnica.

Visto el artículo 8.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2002 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés: "... Ningún asunto que no haya sido previamente debatido por la Ponencia Técnica podrá ser incluido en el orden del día.", se acuerda acceder a la petición ya que en Ponencia Técnica se acordó posponer el debate a la sesión de Pleno, y retirar el Expediente 10/022 del orden del día.

Seguidamente, se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes:

1. Expediente: 22/001

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación acerca de las obras de reparación de pavimento de la Plaza Inmaculada en Huesca. Promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Tomar conocimiento y recordar al Ayuntamiento que, en los casos en los que sea preceptiva autorización cultural, no se deben comenzar las obras correspondientes sin contar con aquella.

2. Expediente: 22/002

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, adjuntando documentación acerca de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá del Obispo. Promovido por el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana con las siguientes prescripciones, las cuales deberán recogerse en un texto refundido del mismo:

- En el apartado 2.8 del Capítulo 2 de la Memoria justificativa, cuando se trata el Grado 4, debe desaparecer la alusión al Título III (dedicado al Patrimonio paleontológico y arqueológico) de la Ley 3/1999, por entender que no tiene relación con este grado.

- En ese mismo apartado, debe precisarse si se pretende que las actuaciones sobre todos los bienes que integran el patrimonio cultural del término municipal sean informadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, lo que no es exigido por la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés y alarga los plazos de concesión de las correspondientes licencias de obra, o que sea así solo en el caso de los monumentos y sus entornos de protección incoados o declarados BIC, según establecen los artículos 35 y 36 de dicha Ley y el apartado primero del artículo 46 para los Conjuntos históricos y sus entornos incoados o declarados BIC, que carezcan de Plan Especial de Protección aprobado definitivamente o instrumento similar, circunstancias que en todo caso deben hacerse constar en este apartado de la memoria. Por otro lado, igualmente se hará constar que las actuaciones sobre los bienes municipales incoados o declarados Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, precisarán la autorización cultural previa del Director General responsable del patrimonio cultural, según establece el art. 56 de dicha Ley. Por si en el futuro se protege algún bien municipal con esta clase, análogamente, se hará constar que las actuaciones sobre los bienes municipales incoados o declarados Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, o que afecten a su entorno delimitado, precisarán la autorización cultural previa del Departamento responsable del patrimonio cultural, según establece el apartado 2º del art. 51 de la Ley. Por otro lado, debe tenerse presente que lo citado en esta prescripción es coherente con lo expresado en el artículo 283 de la Memoria normativa, aunque este no sea tan preciso.

- Los bienes del catálogo municipal que no sean Bien de Interés Cultural, salvo en el caso de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos (que lo son por la disposición adicional octava de la Ley 3/99), no son Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, dato que debe desaparecer del apartado "Observaciones" de las fichas correspondientes.

- *Debe revisarse el contenido del apartado tercero del artículo 285 de la Memoria normativa, ya que las condiciones de las actuaciones parecen no estar redactadas para la protección ambiental de edificios. Parece más orientado a elementos como escudos o portaladas, que se han incluido normalmente, con buen criterio, en protección integral, en ocasiones en estructural.*

- *Se recomienda incluir en el catálogo más edificios domésticos y precisar en mayor medida la denominación de las portaladas catalogadas, así como revisar el número de ejemplares de éstas.*

3. Expediente: 22/003

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación acerca de la consulta relativa a la orden ejecución para la reparación del muro de la iglesia de San Hipólito (Sabiñánigo Alto). Promovido por El Ayuntamiento de Sabiñánigo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la propuesta.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

Por otro lado, se informa al Ayuntamiento que la versión del Catálogo municipal de patrimonio cultural que figura en el Sistema de Información Urbanística de Aragón (SIUa), está incompleta, pudiendo afectar dicho error a este expediente. En este sentido, conviene que el Ayuntamiento revise si la ficha 39.1 de dicho catálogo corresponde a la Iglesia de Sabiñánigo Alto, podría tratarse de la 51.2 (en la versión del SIUa no es así, no apareciendo en el mismo, además, la ficha 52.2 aludida en el informe municipal).

4. Expediente: 22/004

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando Informe relativo al Decreto de Ejecución de los trabajos que se van a acometer en las ruinas de La Malena sitas en la calle Pedro IV de Huesca. Promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la actuación, con la prescripción de que el sistema para el revestimiento que sustituya al dañado, tenga cal como conglomerante y cumpla con los requerimientos exigidos cuando las bases están afectadas por humedades de ascensión capilar, cambios de temperatura y presencia de sales.

5. Expediente: 22/005

Escrito del Ayuntamiento de Jasa, adjuntando documentación acerca de la demolición parcial de las partes susceptibles de ruina conservando la fachada principal, el hastial escalonado y el alero, además del muro perimetral del inmueble protegiéndose mediante un zuncho de hormigón en Casa Gabriel en Carretera de Aísa nº 8 de Jasa. Promovido por el Ayuntamiento de Jasa.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Avanzar criterio favorable a la propuesta, la cual deberá ser recogida en un proyecto de consolidación y derribo parcial, que deberá ser remitido a esta Comisión y que tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

- Se conservarán y consolidarán los restos de los revestimientos exteriores tradicionales. Los revestimientos proyectados, aunque sean provisionales, tendrán cal como único conglomerante y entonarán con los primeros.

- Se recuperará, clasificará y acopiará en lugar seguro, para su posterior reutilización en reconstrucciones futuras, elementos y materiales genuinos característicos de la casa, en estado aceptable, como son: mampuestos de tosca de la chimenea, lajas de piedra y losetas cerámicas de los faldones de cubierta, aleros (bien sean de piedra o de madera), piezas de madera moldurada, pavimentos, así como cualquier otro elemento de valor cultural que pueda aparecer.

- Se reitera el contenido del acuerdo anterior (nuestro expediente 19/028) en lo que respecta a los documentos informativos y el detalle de las propuestas de intervención del proyecto.

6. Expediente: 22/006

Escrito del Ayuntamiento de Villanova, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de reforma de vivienda sita en C/ La Iglesia, n.º 7 (Villanova). Promovido por Ernesto Delmás Delmás.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Suspender la adopción de acuerdo mientras el Ayuntamiento no aclare si el espacio libre, cerca y portalada que lo delimitan (según informa el promotor, desaparecidos), están afectados por la protección del grupo de catálogo de protección Nivel cuarto del Plan General de Ordenación Urbana. Además, se informa al Ayuntamiento que, por aplicación del artículo 26, apartado 2d), del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, la declaración responsable no es el título habilitante válido para obras en edificaciones de su término municipal, ya que está protegido por sus valores culturales y paisajísticos, estando incluido en un Paraje Pintoresco, figura asimilable a Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto de Interés Cultural, con la figura de Conjunto histórico, según la disposición transitoria octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

7. Expediente: 22/007

Escrito del Ayuntamiento de Boltaña, adjuntando Memoria como documentación acerca de las obras de restauración, consolidación e iluminación del Castillo de Boltaña (Boltaña). Promovido por el Ayuntamiento de Boltaña.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Adelantar criterio favorable a la actuación, pero la misma deberá recogerse en un proyecto que la definirá suficientemente, alcanzando los niveles que requiere la intervención en un Monumento Bien de Interés Cultural, y que contemplará:

- La restauración con técnicas y materiales originales.

- El control y seguimiento arqueológico de la obra, así como el cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Expediente: 22/008

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando documentación relativa al Estudio de Impacto Ambiental de la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 76, de Anciles (Benasque). Promovido por Luis Serrano Vinué.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Suspender la adopción de acuerdo hasta que, debido a la gran longitud del edificio propuesto y a su situación elevada, se presente un estudio de impacto paisajístico de la propuesta, que permita evaluar su respeto a los valores ambientales y estéticos del entorno en el que se sitúa (art. 6.5.2. de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales del Planeamiento Municipal de la provincia de Huesca). Dicho documento, debe basarse en infografías, montajes fotográficos, etc., realizados desde los principales puntos de vista, en los que se inscriban edificaciones y otros elementos relevantes de la propuesta en ese entorno. Además, se adelanta que la propuesta debe mantener: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (edificio y mejora de acceso).

9. Expediente: 22/009

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando Informe como documentación acerca de la Declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, para el Palacio de los Barones de Valdeolivos, también conocido como Casa Ric en Fonz. Promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la propuesta.

10. Expediente: 22/011

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa al Plan Especial de Reforma e Interior del Núcleo de Fragen, Propuesta de modificación del PERI de Fragen (Torla). Promovido por el Ayuntamiento de Torla.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la modificación.

11. Expediente: 22/012

Escrito del Ayuntamiento de Isábena, adjuntando Proyecto Básico Modificado como documentación acerca de las obras de edificación de vivienda unifamiliar adosada en Calle Santa Ana, 12 de Roda de Isábena (Isábena). Promovido por Ioan Gheorghe Trifan.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente el cambio de alineaciones planteado.

Excepcionalmente, por poder contribuir a la conservación general del carácter del conjunto (art.43, apdo. 3º de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés) al evitar el estrangulamiento actual de la calle Santa Ana, tratándose de una vía principal de acceso a la Plaza Mayor, podría asumirse el que afecta al edificio proyectado, pero no el propuesto para el espacio libre,

entendiendo que supondría una regularización y repetición excesivas, ajenas a esta trama urbana tradicional.

Respecto al resto de reparos expuestos en nuestro informe anterior, se dan por subsanados.

Se recuerda que las modificaciones de las alineaciones, mediante Estudios de Detalle u otro instrumento, y las siguientes fases del proyecto, deben ser informadas por esta Comisión.

La parte de la pared medianera que quedará vista con el retranqueo del edificio, perteneciente a el nº 14 de la citada calle, se acondicionará como si fuera fachada.

El cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se extenderá a otras obras que pudieran realizarse, vinculadas a la de edificación, como son las que afectan a acometidas y otras redes de servicios urbanos.

12. Expediente: 22/013

Escrito del Ayuntamiento de Graus, adjuntando documentación acerca de las obras de sustitución de bajante y reparación de humedad en fachada Plaza Fantón, nº1 (Portal de Chinchín o puerta de Barbastro) (Graus). Promovido por Rafael Blasco Perez-Aramendía.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Tomar conocimiento e informar al Ayuntamiento, que, por aplicación del artículo 26, apartado 2d), del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, la declaración responsable no será título habilitante válido en obras que afecten al B.I.C. C.I.C. Conjunto Histórico de la Villa de Graus de Graus y el Santuario de la Virgen de la Peña.

13. Expediente: 22/014

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de ampliación de un hueco en una edificación dedicada a garaje y almacén en Calle Mayor, 24 (Ansó). Promovido por Juan Francisco Echevarne López.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la actuación, entendiendo que la misma no afecta a una portalada tradicional, con la siguiente prescripción: los morteros para recercados y rejuntados de fachada tendrán cal como único conglomerante y se aplicarán con textura y color semejantes a los tradicionales del núcleo.

14. Expediente: 22/015

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de ampliación de un hueco en la planta baja de una edificación en Calle Milagros, 39 (Ansó). Promovido por Hnos. Romeo Malo C.B.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la actuación, entendiendo que la misma no afecta a una portalada tradicional.

15. Expediente: 22/016

Escrito del Ayuntamiento de Sariñena, adjuntando Memoria como documentación acerca de las obras de reparación de daños por incendio en el Edificio de Obediencias del Monasterio de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes (Sariñena). Promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la actuación con las siguientes prescripciones:

- *En lo posible se restaurarán los elementos afectados.*
- *Si es preciso realizar sustituciones, los materiales y elementos a emplear serán similares a los originales en calidad, forma y tamaño.*

La actuación contará con dirección facultativa compuesta al menos por un arquitecto.

16. Expediente: 22/017

Escrito del Ayuntamiento de Graus, adjuntando documentación acerca de la consulta relativa al desmontaje y traslado de la portada de la iglesia de Iglesia de San Pedro Apóstol de Castarlenas (Graus). Promovido por el Ayuntamiento de Graus.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Graus certifica que en el núcleo de Castarlenas, a fecha 21 de diciembre de 2021, figuran en el Padrón Municipal cuatro personas, esta Comisión considera que ya no se trataría de un núcleo deshabitado por lo que de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la Ley 3/99, de 10 de marzo de 1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, no le corresponde emitir informe preceptivo.

No obstante, y dado que se ha planteado la consulta, esta Comisión informa desfavorablemente la actuación, reiterando las motivaciones del acuerdo anterior.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

17. Expediente: 22/018

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de consolidación y recuperación de los muros del Fuerte de Santa Quiteria (Monzón). Promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la actuación.

18. Expediente: 22/019

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de restauración de la cubierta del aljibe del Castillo de Monzón

(Monzón). Promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la actuación.

19. Expediente: 22/020

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando documentación acerca del Proyecto de legalización de obra de estación base de telecomunicaciones existente propiedad de American Tower España S.L.U. y legalización de actividad de servicios de telefonía móvil de Telefónica Móviles España, S.A. en el Polígono 5, Parcela 379 de Señes (Plan). Promovido por American Tower España S.L.U. y Telefónica Móviles España, S.A.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la legalización en lo que es materia de la competencia de esta Comisión.

20. Expediente: 22/021

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de la consulta relativa a la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela catastral 22275J00100020 de Lárrede (Sabiñánigo). Promovido por Emma López Giménez -Rubén Laplaza Mené.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el Informe técnico municipal señala que la actuación remitida lo es en el entorno de 500 metros de “un conjunto de interés ambiental” y que es de aplicación el artículo 87 del Plan General de Ordenación Urbana: “Se presentará la propuesta de actuación en dichos entornos ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, junto con un Análisis de Impacto Visual donde se indique el impacto paisajístico y las medidas correctoras aplicadas.”, esta Comisión entiende que no es competencia de la misma emitir un informe preceptivo.

No obstante, y dado que se le ha planteado la consulta, la Comisión informa desfavorablemente la propuesta por entender que la misma se aleja de la rotundidad, disposición de materiales y composición de los edificios tradicionales del lugar, pudiendo alterar la percepción del conjunto. La nueva solución, debería simplificar su envolvente vista y reducir el número y la variedad de huecos.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11:45, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Marisancho Menjón Ruiz

LA SECRETARIA DE LA PONENCIA,
María Luz Bautista de la Fuente